

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación o notificación, en su caso, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 25 de junio de 2003.

El Jefe del Servicio Territorial,
(P.D. Res. 12.06.02
«B.O.C. y L.» n.º 124 de 28.06.02)
Fdo.: EMILIO FERNÁNDEZ TUÑÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE SEGOVIA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, reconoce la declaración de utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, en los términos municipales de Navares de las Cuevas y Pradales, en la provincia de Segovia.

Expte.: AT 11.145.

VISTO el expediente en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una Línea eléctrica de 15 KV. y teniendo en cuenta que:

Primero.— Se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su Título IX, sobre declaración de utilidad pública, expropiaciones y servidumbres en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.— Se ha sometido a información pública preceptiva el proyecto de la línea eléctrica aérea de alta tensión, a los efectos del procedimiento de expropiación forzosa que conlleva el reconocimiento de la declaración de utilidad pública, para lo que se ha incluido la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar.

Tercero.— Vistas las alegaciones presentadas y considerando:

Que, en virtud de lo expuesto por D.ª Faustina Cerezo Hernando, se han realizado las comprobaciones oportunas en la Gerencia Territorial de Catastro, constatando que la finca de su propiedad figura con naturaleza Cereal en el Catastro de Rústica, por lo que se procede a efectuar las modificaciones pertinentes en los datos identificativos de dicha parcela. Así mismo, dicha circunstancia será tenida en el momento de valorar la afección causada en su propiedad por la instalación proyectada.

Cuarto.— El proyecto se sometió al procedimiento de Evaluación Simplificada de Impacto Ambiental. La Delegación de Impacto Ambiental de evaluación simplificada fue dictada en fecha 24 de mayo de 2002, por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, que textualmente dice:

El Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y su Reglamento aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, establecen la obligación de formular la Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en sus anexos, en la legislación básica

del Estado, en la legislación sectorial tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o en cualquier otra normativa aplicable a ésta.

El proyecto se somete al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, por encontrarse incluido en el Anexo II, punto 3.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías de Castilla y León, y en virtud de lo dispuesto en su artículo 1.2.

La actividad a evaluar consiste en una línea eléctrica de media tensión de 8.488 metros de longitud, una tensión nominal de 15 KV. Tiene su origen en el apoyo proyectado n.º 1 que sustituye al apoyo existente n.º 57 de la L.M.T. Boceguillas-Navares y el final en el apoyo proyectado n.º 52 de cierre con LMT Campo de San Pedro-706 Cedillo que sustituye el apoyo n.º 60 existente de la LMT BOG-705. También se proyecta una derivación al Centro de Transformación SE-0452 «Ciruelos de Pradales». Atravesando los términos municipales de Navares de las Cuevas y Pradales y cuenta con un total de 60 apoyos.

Se presenta un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental al proyecto con tres alternativas, la última alternativa desarrollada es la alternativa A (Plano n.º 02 del Estudio de Impacto Ambiental). El trazado evaluado, por tanto, es el correspondiente a esta alternativa.

El procedimiento ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Decreto 209/1995.

El Estudio de Impacto Ambiental se sometió a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 227, de 22 de abril de 2001, sin que se hayan presentado alegaciones medioambientales al respecto.

Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente Declaración de Impacto Ambiental, a tenor de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1/2000 y artículos 33 y 38 del Decreto 209/1995, por lo que vista la Propuesta de la Ponencia Técnica Provincial de Impacto Ambiental de 27 de julio de 2001, acuerda:

I.— Informar favorablemente, a los solos efectos ambientales, la realización del proyecto de referencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones que en esta Declaración se establecen.

II.— Imponer las medidas correctoras y protectoras y/o compensatorias a las que debe ajustarse la ejecución de dicho proyecto que son, las que se exponen a continuación, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental en lo que no las contradigan:

- a) *Vías Pecuarias.*— Deberá solicitarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia la tramitación de los correspondientes expedientes de ocupación de terrenos de las dos Vías Pecuarias atravesadas: «Cañada Real de Otero» y «Colada de Prado Echado», ambas en el término municipal de Pradales. En el caso de que la línea discorra en alguno de sus tramos sobre la Vía Pecuaria, la ubicación exacta del apoyo se fijará de modo que, respetando las limitaciones de diseño técnico imprescindibles, se sitúe en lo posible en la parte perimetral de la Vía Pecuaria, respetándose en todo caso los usos prioritarios, compatibles y complementarios que, para estos bienes de dominio público, establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.
- b) *Protección del suelo.*— Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los terrenos alterados.
- c) *Residuos peligrosos.*— Se garantizará la inexistencia de vertidos o depósitos de residuos peligrosos tales como aceites y otros fluidos hidráulicos, combustibles, pintura, disolventes, etc., tanto durante la construcción como en posteriores labores de mantenimiento. En caso de producirse el vertido accidentalmente, se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminada si existiese.
- d) *Otros residuos.*— Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán en primera medida para el relleno de los huecos derivados de la propia obra, el resto se depositará en vertederos controlados o escombreras autorizadas, evitándose en todo momento la acumulación incontrolada de estos residuos en la zona objeto de proyecto o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en cauces de regatos o arroyos ni en sus márgenes o proximidades, con el fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a las aguas.

Todos los residuos de obra, tales como plásticos, embalajes, hierros, hormigón, madera y otros, se retirarán del lugar y transportarán a vertederos controlados.

- e) *Protección de la vegetación.*— Si fuera necesario producir alguna corta de arbolado, deberá solicitarse autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
- f) *Vías de acceso.*— Se minimizará en lo posible la creación de nuevos accesos, aprovechando para ello los caminos ya existentes. Los terrenos compactados por el paso de maquinaria deberán ser restaurados con el fin de recuperar su condición inicial.
- g) *Restauración del terreno.*— Una vez finalizada la instalación, se deberán restaurar convenientemente, devolviéndoles su aspecto y carácter inicial, todas aquellas áreas alteradas por las obras en general las zonas de instalación y montaje de los apoyos en particular.
- h) *Protección de la fauna.*— Con objeto de proteger la avifauna, se tomarán en la ejecución de la línea todas las medidas para reducir al mínimo el riesgo de electrocución de aves, propuestas en el borrador del Real Decreto sobre el establecimiento de medidas de carácter técnico en instalaciones eléctricas de alta tensión y que se recogen en el Estudio de Impacto Ambiental.

III.—Deberá presentarse anualmente por el promotor desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en esta Declaración y en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

IV.— Si durante la ejecución de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Educación y Cultura de Segovia, que dictará las normas de actuación que procedan.

V.— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones

necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionamiento ambiental.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero.— Estimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos.

Segundo.— Autorizar a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, con circuito simple, a 15 KV., longitud 8.488 m., con conductores de aluminio-acero, LA-110, de 116,2 mm² de sección. Y longitud de 810 m. con conductor de aluminio-acero LA-56, de 54,6 mm² de sección. Aislamiento suspendido.

Tercero.— Reconocer la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La relación de bienes y derechos afectados aparece recogida en el Anexo.

Cuarto.— Aprobar el proyecto de ejecución, con sujeción a las medidas correctoras impuestas por la Declaración de Impacto Ambiental de Evaluación Simplificada dictada en fecha 24 de mayo de 2002, por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y contenidas en el punto cuarto de la parte expositiva de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 3 de julio de 2003.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Industria, Comercio y Turismo,
Fdo.: SERGIO GOZALO DE MERCADO*

ANEXO

«PROYECTO DE L.M.T. 15 KV. ENLACE BOCEGUILLAS-707 NAVARES CON CAMPO DE SAN PEDRO-706 CEDILLO

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m ²)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m ²)	Ocup. temp (m ²)	Poligono	Parcela		
Navares de las Cuevas	9	-	-	19	103	141	5	171	FRUCTUOSO TORRES	Erial
Navares de las Cuevas	53	-	-	8	44	60	4	422	JUAN VALLEJO LOBO	Erial
Navares de las Cuevas	55	½ 11	0.32	17	92	176	4	420	LUCIA CASTRO LOBO	Erial
Navares de las Cuevas	56	½ 11	0.32	24	130	228	4	419	PATRICIA ANTONIO PEREZ	Erial
Navares de las Cuevas	60	-	-	11	60	82	4	415	FELISA PEREZ LOBO	Erial
Navares de las Cuevas	63	½ 12	0.32	20	108	198	4	408	EULOGIA GARCIA FRANCISCO	Erial
Navares de las Cuevas	72	-	-	14	76	104	4	269	FRANCISCO LLORENTE PEÑA	Erial
Navares de las Cuevas	75	-	-	23	125	171	4	260	Mª ANTONIA PINTO REDONDO	Erial
Navares de las Cuevas	88	-	-	3	17	23	4	246	DESCONOCIDA	Erial
Navares de las Cuevas	90	-	-	7	38	52	4	240	JUAN MANUEL CERRO GONZALEZ	Erial
Navares de las Cuevas	92	-	-	27	146	200	4	295	DESCONOCIDA	Erial
Navares de las Cuevas	96	-	-	16	87	119	4	180	LUCIA CASTRO LOBO	Erial
Navares de las Cuevas	104	-	-	16	87	119	4	188	NARCISO CASTRO GUIJARRO	Erial
Navares de las Cuevas	105	-	-	21	114	156	4	189	GREGORIA GARCIA ONRUBIA	Erial
Navares de las Cuevas	109	-	-	42	227	311	4	120	ROSENDO REDONDO	Erial
Navares de las Cuevas	111	½ 20	0.32	65	351	531	4	119	MARIA LECEA CONESA	Erial
Navares de las Cuevas	117	-	-	6	33	45	4	54	GUILLERMO MONTES	Erial
Pradales	127	½ 25	0.41	96	519	761	10	37	DESCONOCIDO	Labor
Pradales	132	-	-	27	146	200	10	41	M. ESTHER VIDAL PEREZ	Labor
Pradales	136	½ 28, ½ 29	0.32	201	1086	1588	10	44	RAFAEL MARIA REIG PASCUAL	Labor
Pradales	137	½ 29	0.32	46	249	391	10	44	RAFAEL MARIA REIG PASCUAL	Erial
Pradales	138	-	-	34	184	252	10	-	DESCONOCIDO	Monte Bajo
Pradales	140	½ 30	0.32	81	438	650	10	-	DESCONOCIDO	Erial
Pradales	146	-	-	5	27	37	10	21	EMILIANA GONZALEZ TORRES	Erial
Pradales	148	34	0.64	186	1005	1477	12	4	RAFAEL MARIA REIG PASCUAL	Labor
Pradales	150	35,36,37,38,39	4.25	699	3775	5673	12	1	RAFAEL MARIA REIG PASCUAL	Labor
Pradales	151	-	-	61	330	452	12	1	RAFAEL MARIA REIG PASCUAL	Erial
Pradales	156	½ 41	0.32	105	567	827	12	16	FAUSTINA CEREZO HERNADO	Labor
Pradales	164	-	-	52	281	385	17	-	DESCONOCIDO	Labor
Pradales	167	46	0.64	47	254	448	17	47	AMPLIADO BENITO RODRIGO	Erial
Pradales	169	47	0.64	220	1189	1728	17	50	ANTONIO LOPEZ CASTRO	Labor
Pradales	173	-	-	139	751	1029	17	5	JOSEFA PABLO MONTES	Erial
Pradales	175	-	-	20	108	148	17	-	DESCONOCIDO	Erial
Pradales	177	-	-	69	373	511	16	-	DESCONOCIDO	Erial
Pradales	179	51, 52	4	161	870	1392	15	-	DESCONOCIDO	Erial

«PROYECTO DE L.M.T. 15 KV. ENLACE BOCEGUILLAS-707 NAVARES CON CAMPO DE SAN PEDRO-706 CEDILLO
DERIVACIÓN AL SE-0452 40CE28 «CIRUELOS DE PRADALES»

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. temp (m2)	Polígono	Parcela		
Pradales	1	1,2,3,4	1.44	433	1732	2998	12	1	Rafael Maria Reig Pascual	Labor
Pradales	3	-	-	17	68	102	11	-	Desconocido	Erial
Pradales	5	5	0.36	99	396	594	11	-	Desconocido	Erial
Pradales	6	-	-	36	144	216	11	22	Desconocido	Erial
Pradales	8	6	1.69	65	260	390	11	-	Desconocido	Erial
Pradales	9	7	1.69	65	260	390	11	20	Desconocido	Erial
Pradales	10	8	1.44	75	300	450	11	-	Desconocido	Erial

INFORMACIÓN pública relativa a la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de instalación eléctrica ubicada en Fuentesauco de Fuentidueña y Cozuelos de Fuentidueña (Segovia).

Expte.: AT-11.637.

A los efectos previstos en el artículo 40, y en el Título IX, sobre expropiación y servidumbre en materia de instalaciones eléctricas de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respectivamente, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación cuyas características se citan más adelante.

1.- *Expediente:* AT-11.637.

2.- *Peticionario:* UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Avenida San Luis n.º 77, 28033 Madrid.

3.- *Objeto:* Se pretende realizar el cambio de aislamiento de rígido por suspendido de la LMT 15 KV. CLL-705 entre Fuentesauco de Fuentidueña y Cozuelos de Fuentidueña, discurriendo dicha línea por los términos municipales de Fuentesauco de Fuentidueña y Cozuelos de Fuentidueña.

4.- *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* Términos municipales de Fuentesauco de Fuentidueña y Cozuelos de Fuentidueña, en la provincia de Segovia. Tiene su origen en el CT SE-0344 «Fuentesauco Maniobra» y final en el CM existente n.º 42 de la LMT CLL-705.

5.- *Características fundamentales:* Línea aérea trifásica, con circuito simple, a 15 KV, longitud de 4.562 m. y conductores de aluminio-acero LA-56 con 41 apoyos, 20 existentes y 21 proyectados.

6.- *Presupuesto:* 48.720,82 €

La relación individualizada de afectados por el trazado de la línea, así como la afectación a cada uno de ellos, se publican en el Anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Según prescribe el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre:

1.- La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segovia, 3 de julio de 2003.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Industria, Comercio y Turismo,
Fdo.: SERGIO GOZALO MERCADO*

ANEXO

«PROYECTO DE CAMBIO DE AISLAMIENTO DE L.M.T. 15 KV. CLL-705»

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación

T.M.	DATOS DE PROYECTO						DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO	NATURALEZA
	Nº Finca	Apoyo	Sup. Ap. (m2)	Vuelo (m.l.)	Serv. Perm. (m2)	Ocup. temp (m2)	Polígono	Parcela		
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA	7	13	0,36	48	154	350	1	712	BENEDICTA ARRANZ RODRIGUEZ	LABOR SEECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	8	18	0,36	227	726	1280	4	5079	DESCONOCIDO	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	9	20	0,64	29	93	251	4	5077	FELICIANO GONZALEZ GARCIA	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	10	21 y 22	1,28	343	1098	1984	4	19a	ANTONIO PASCUAL ACEBES	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	11	23 y 24	1,28	237	758	1432	4	10019	ANTONIO PASCUAL ACEBES	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	14	27	0,64	168	538	974	4	11	JOSE FERNANDO MARTIN BAYON	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	16	32	0,36	170	544	984	9	11	GUILLERMA GIL PECHARROMAN	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	17	33	0,36	169	541	979	9	31	ALICIA MARTIN BAYON	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	18	34	0,36	17	54	188	9	29	GLORIA SOL RUANO	LABOR SECANO
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA	19	38	0,36	45	144	334	9	5084	ISABEL GONZALEZ BENITO	LABOR SECANO